



Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Honorable Consejo Directivo

Expte. N° 400-6941/16.-

La Plata, 13 de diciembre de 2016.-

VISTO y CONSIDERANDO que en las últimas convocatorias a concursos para proveer cargos ordinarios de titulares y adjuntos, así como de auxiliares de la docencia se han registrado numerosas inscripciones, en la modalidad de concurso individual y/o por equipos; y,

Que la resolución 174/10 denominada “Reglamento para llevar adelante concursos docentes con más de quince inscriptos” establece una solución aplicable solamente para la selección de auxiliares docentes,

Que es necesario dictar una nueva normativa que unifique criterios con el objeto de lograr un correcto desarrollo de los concursos en todas sus modalidades y para todos los cargos docentes.

Que por los motivos expuestos el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP en su sesión del día 1° de diciembre de 2016,

RESUELVE :

Artículo 1°: La presente resolución regirá para los concursos de docentes y auxiliares de la docencia, a fin de regular el procedimiento de la clase de oposición en aquellos casos que hubiere más de diez (10) postulantes inscriptos en los concursos individuales y más de seis (6) equipos de concursos convocados con esta modalidad.

Artículo 2°: La comisión asesora designada para actuar en el concurso podrá manifestar por escrito, previo a la propuesta de los temas y de acuerdo a la cantidad de inscriptos, la cantidad de días consecutivos en que desdoblará la sustanciación de la clase de oposición.

A los efectos antes planteados, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) Fijar el día y hora del inicio de las clases de oposición y de los días subsiguientes estableciendo en esa oportunidad la cantidad de concursantes individuales y/o equipos que habrá por día;
- b) Los temas para la clase de oposición deberán ser formulados conforme la normativa aplicable a cada tipo de concurso con las siguientes salvedades:
 - Para el caso de auxiliares a la docencia se requerirán tantos sobres con temas que no podrán coincidir entre sí, como días en que se desdoble la clase de oposición, conforme los artículos 12 y 13 de la resolución 415 y modificatorias. En esta oportunidad también se hará el sorteo para determinar el orden y día de exposición de los postulantes.
 - En el sorteo de temas para cargos de titulares y adjuntos, también se presentarán tantos sobres con temas que no podrán coincidir entre sí, como días en que se desdoble la clase de oposición. En esta oportunidad también se hará el sorteo del orden de exposición de los postulantes, para luego sortear los temas que correspondan a cada jornada conforme artículo 2 de la resolución 353 del HCD.

Deberán siempre respetarse los plazos de antelación -que serán iguales para todos los concursantes- a fin de que tomen conocimiento sobre los temas sorteados para la clase de oposición.

Artículo 3°: Las clases de oposición que prosigan luego del primer día no podrán sustanciarse si hubiera dificultades para integrar el jurado con los mismos miembros. En

caso que ello ocurra, se fijará una nueva fecha a efectos de que participe del acto la misma comisión asesora, bajo apercibimiento de nulidad.

Artículo 4°: Finalizadas todas las clases de oposición, el jurado deberá confeccionar un único dictamen conforme el reglamento aplicable a los cargos docentes concursados.

Artículo 5°: Aquellos inscriptos al concurso que no asistan en la fecha y hora indicadas para sustanciarse la clase de oposición, perderán el derecho a realizarla en la/s fecha/s subsiguiente/s. Esta situación incluye a quienes teniendo asignada una fecha subsiguiente pretendan hacerlo en la primera jornada.

Artículo 6°: Abrógase la resolución del HCD N° 174/10

Artículo 7°: Regístrese. Dése amplia difusión a través de la página web de la Facultad. Cumplido, pase a sus efectos a la División Profesorado y Concursos.-

RESOLUCIÓN HCD N° 462/16.-

apd